

102



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR
URBANO MARGINAL**

**CONTRATO MODALIDAD MIPYME
(PERSONA JURIDICA)**



1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L**, RNC No. 1-30-71818-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Cuarta, No. 20, Sarmiento, San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente la señora **LUZ MARINA GUERRERO BERROA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Profesora Ana Victoria Daguendo Viuda Rojo, No. 28, Urbanización Oriental, San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, **y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos

y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.



POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2014-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2014-2015**, equivalente a **Ciento Setenta (170)** días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2014-01**, de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Los oferentes sometieron sus propuestas para los tres productos de manera conjunta de acuerdo al acápite 2.8 del Pliego de Condiciones Especifica sobre la descripción de los bienes Pan, Galleta Dulce y Galleta Salada.

POR CUANTO: A que el día **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **VEINTE (20) de JUNIO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No. 449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contenida de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2014-2015)

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2014-01**) de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Pliego de Condiciones: Documento que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencias, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.



57

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.



2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

De la finalidad y capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y/o Galleta Salada y Galleta Dulce) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso del Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Menú proporcionado por el **INABIE**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA (1,221)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**. A razón de 102 días Pan o Galleta Salada a RD\$4.05 y 68 días Galleta Dulce a RD\$6.70.

Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 26/3/13
	PRODUCTO: PAN	CODIGO: FT-P-001
		REVISION: 05
		PAGINA: 1/2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	PAN
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
GRASAS	6.0%
PROTEINAS	10.0%
CARBOHIDRATOS	60.0%
ENERGIA	332 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos: 34.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DEL PAN

El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	Agradable, propio del producto fresco.





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

67





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS - 001

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA SALADA
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y de maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azucar, levadura agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no se afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar íntegra y fresca. Su estructura física será compacta y uniforme de acuerdo a la forma de presentación. No deberá tener presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción. La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	8.0%
Proteínas	11.0%
Carbohidratos	66.0%
Energía	423.0 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 4.56 g / Proteínas 6.3 g : / Carbohidratos / 37.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración de la galleta deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Uniforme, consistencia propia del producto.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS-001

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

CG





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1 / 2

PRODUCTO: GALLETA DULCE

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	



Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones

(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

57



En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Suplidor y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.



Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el siguiente cuadro de requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en las Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE**, Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismos, mediante la realización de análisis en los laboratorios que determine el Instituto.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**



1) Planta Física.

- 1.1) El área externa está en buen estado, limpia y con drenaje adecuado.
- 1.2 En el área interna la panadería está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas.
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La panadería cuenta con suministro de agua potable con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento de agua (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La panadería cuenta con baño (s) que tienen inodoro y lavamanos, ubicado (s) fuera del área de proceso con materiales para la higienización del personal (papel y jabón).
- 3.2 La panadería cuenta con un lavamanos ubicado en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla).

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal que elabora los productos viste uniformes o ropa de color claro y limpio, usa mandil, cubre pelo y calzado cerrado.
- 5.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El piso de la panadería tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua luego de la limpieza y en el cuarto de fermentación.
- 5.2 La panadería tiene zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Control de plagas.

La panadería tiene un plan para controlar las plagas (ratas, cucarachas, moscas y otros). Utiliza productos químicos aprobados para la industria de alimentos.

7) Almacén de materias primas.

La panadería tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Equipos y utensilios

- 8.1 La panadería cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, en buen estado y con buen funcionamiento.
- 8.2 Dispone de utensilios (bandejas, moldes) en buen estado, de material apropiado. Las mesas de trabajo están recubiertas con material inoxidable.

9) Envasado y Empaque.

- 9.1 La panadería cuenta con un área para el proceso de envasado y empaque, sin riesgos de contaminación.
- 9.2 Cuenta con anaqueles para colocar el producto final.
- 9.3 El personal que labora en el envasado de los productos realiza su trabajo en condiciones para evitar la contaminación del producto (vestimenta, cubre pelo, uso de guantes o medios desinfectantes).

10. Almacenamiento

La panadería cuenta con un área para almacenar los productos empacados, con la debida protección, buenas condiciones de limpieza y ventilación.

11. Distribución

- 11.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.
- 11.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.
- 11.3 Los productos están protegidos de la contaminación y calor excesivo durante la distribución.

67

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o



[Handwritten signature in blue ink]

57

fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.



PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2014-2015, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2014-2015) del Ministerio de Educación para el periodo señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si EL SUPLIDOR no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria y/o Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

EL PAN O GALLETA SALADA: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y

57

la rotulación respectiva según normativa vigente.

PARRAFO: La distribución de la Galleta Salada queda a prerrogativa del INSTITUTO.

La **GALLETA DULCE:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente en los Centros Educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Provisional: El Director de la Escuela o su representante debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

Recepción Definitiva: Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en el Contrato, se procede a la recepción definitiva.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **UN MILLON SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$1,060,682.70)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado en el artículo 3. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma: **QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$504,395.10)**, por las unidades de **PAN O GALLETAS SALADAS Y QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$556,287.60)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

PARRAFO I: La Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión, en febrero 2015, del precio de los productos adjudicados, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2014), reportada por el Banco



Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Forma de Pago: El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$212,136.54)**; será pagado por adelantado (anticipo), en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la Republica, contra presentación de una Póliza de Seguro de Buen uso del Anticipo. El veinte por ciento (20%) será amortizado a presentación de las facturas recibidas conforme, hasta el mes de abril del año 2015. **LA SEGUNDA PARTE** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la finalidad de este contrato.

El ochenta por ciento (80%) del total, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$848,546.16)**, será pagado a presentación de factura, 30 días después de la recepción satisfactoria de los bienes.

Artículo 13: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades,



precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.

- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 14: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1 % del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$10,606.82)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos



PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- 67
- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en

todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias,

amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias.



El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento.

67



indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgiere ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo



podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.



Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).



POR EL SUPLIDOR:

[Handwritten signature]



POR EL INSTITUTO:

[Handwritten signature]

LIC JUAN FCO FANITH PEREZ

Yo, LIC JUAN FCO FANITH PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3866 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **LUZ MARINA GUERRERO BERROA**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárselles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

LIC JUAN FCO FANITH PEREZ
3866

Abogado Notario



3-a

PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. ESTATUTOS SOCIALES



En la ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, los Señores LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com y LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com; Miembros de la SOCIEDAD PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L.

HAN CONVENIDO constituir dicha compañía de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir el siguiente Estatutos.

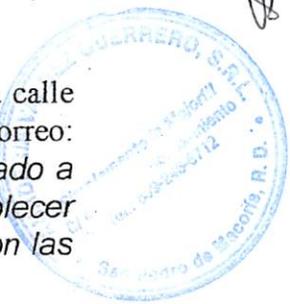
DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Cuarta numero 20, Barrio Sarmiento, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com; República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal Elaboración de productos derivados de la harina, que incluye panadería, repostería, distribución de productos comestibles y todo lo relacionado con el objeto principal. etc. Como consecuencia de los objetos antes iñdicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.



ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.



DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$800,000.00) dividido en ocho mil (8000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

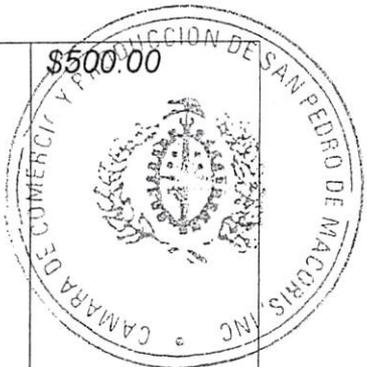
CAPITAL SOCIAL: RD\$800,000.00

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	3993	\$100.00	\$399,300.00
LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	3992	\$100.00	\$399,200.00
LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	\$100.00	\$500.00

Handwritten signature



<p>VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,</p>	5	\$100.00	\$500.00
<p>MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,</p>	5	\$100.00	\$500.00
<p>TOTAL DE CUOTAS SOCIALES TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO</p>	8000	RD\$ 100.00	RD\$ 800,000.00



[Handwritten signature]

PARRAFO: Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes, en dinero y en naturaleza, a la sociedad:

APORTES EN DINERO:

EL SEÑOR LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, ha aportado la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00).

LA SEÑORA LUZ MARINA GUERRERO BERRO, ha aportado la suma de ocho mil quinientos pesos (RD\$8500.00).

El total de estos aportes será depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre del gerente, que será designado mas adelante y por cuenta de la sociedad en formación, dentro de los once (11) días a partir de la fecha de este acto.

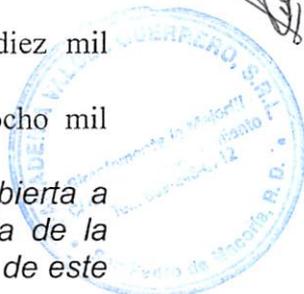
APORTES EN NATURAZEZA:

EL SEÑOR LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, ha aportado a la sociedad con la garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad del bien siguiente:

- DOS HORNOS DE PANADERIA, Por valor de \$150,000.00
- UNA MAQUINA DE ELABORAR GALLETAS, Por valor de \$200,000.00
- UN CILINDRO DE PANADERIA, Por valor de \$39,300.00

LA SEÑORA LUZ MARINA GUERRERO BERRO, ha aportado a la sociedad con la garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad del bien siguiente:

- UN CONSERVADOR FRIO, MARCA FREZER, Por valor de \$320,000.00
- UNA MECLADORA, Por valor de \$70,700.00



La evaluación del aporte en naturaleza antes descrito ha sido realizado teniendo a la vista el informe elaborado por Lic. David M. Rodríguez, Contador Publica Autorizado, el cual se anexa a estos estatutos y es parte vinculante del mismo.



ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.



ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas el dueño para obtener la expedición de los



certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de algracil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser



o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

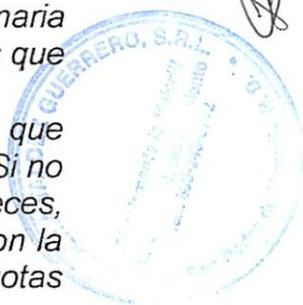
Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional.

Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

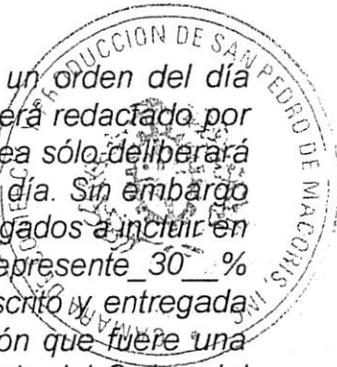
ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.



ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 30% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.



ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;*
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;*
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;*
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;*
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.*
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y*



La Gerente

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

Handwritten signature



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de tres años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

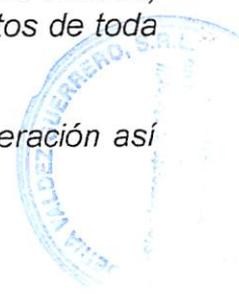


Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General:

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada; f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento y prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;



m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

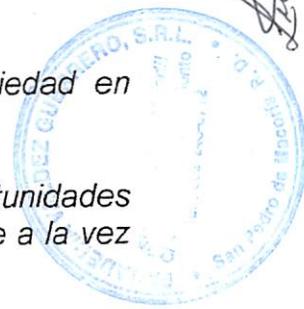
e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



[Handwritten signature]



EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS



ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

Nota: La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.



[Handwritten signature]

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.



Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobre alguna excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en (TRES) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de San Pedro de Macorís, República Dominicana, República Dominicana, al día veinte y seis (26) del mes de junio del año Dos mil diez (2010).

FIRMA DE LOS SOCIOS.


LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA

Firma

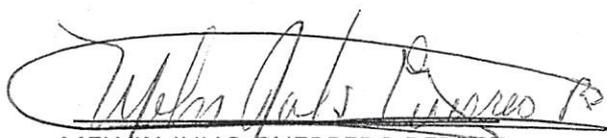

LUZ MARINA GUERRERO BERROA



LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO



VIRTUDES SANTANA



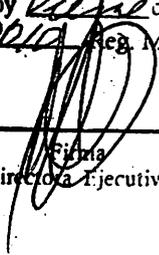
MELVIN JULIO GUERRERO BERROA







Yo Avelis Goveio Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de estatutos, inserto en el Acto No. 617 libro, 4-01 folio, 206 las 9:13 hora, hoy viernes día 30 mes 7 año 2019 Reg. Mercantil No. 0028-2010


Firma
Directora Ejecutiva

ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA
SOCIEDAD "PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L.



En la ciudad Municipio y provincia de San Pedro de Macoris, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), siendo las tres (5:00) horas de la tarde, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Cuarta numero 20, Barrio Sarmiento, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com. LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com, LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com, LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macoris, miembros de la Sociedad PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L.

Con el fin de acogerse a la ley No. 479-08 de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada y aprobar los documentos constitutivos y nombrar un comisario que tase los aportes de los socios y presente un informe en la segunda asamblea.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de cuotas y votos de cada miembro presente, los cuales firman dicha lista.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el Sr. LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, fungiendo como Gerente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los presentes y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:



AGENDA

- Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General.
- Punto 2: Aprobar los estatutos de la sociedad.
- Punto 3: Decidir sobre la designación de un comisario.
- Punto 4: Aprobar el nombramiento de los primeros gerentes.
- Punto 5: Conocer del deposito de los fondos del capital social

Punto 6: Convocar los socios para una segunda asamblea que debe declarar constituida la sociedad PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. Al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08.



A seguidas, el Gestor el Sr. LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, sugiere someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

Luego de establecida la Agenda, sometió a consideración el punto uno de la misma respecto a la validez de la Asamblea en cuestión para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados y, en consecuencia, declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Constitutiva.

Aprobar la Nómina de Accionistas Presentes y Representados.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se solicito la aprobación de los estatutos sociales, de fecha 26-6-2010, de la sociedad PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



TERCERA RESOLUCION

Se nombro un comisario en funciones de tasador, para el bien aportado por los socios:

APORTES EN NATURAZEZA:

EL SEÑOR LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, ha aportado a la sociedad con la garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad del bien siguiente:

- DOS HORNOS DE PANADERIA, Por valor de \$150,000.00
- UNA MAQUINA DE ELABORAR GALLETAS, Por valor de \$200,000.00
- UN CILINDRO DE PANADERIA, Por valor de \$39,300.00

LA SEÑORA LUZ MARINA GUERRERO BERRO, ha aportado a la sociedad con la garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad del bien siguiente:

- UN CONSERVADOR FRIO, MARCA FREZER, Por valor de \$320,000.00
- UNA MECLADORA, Por valor de \$70,700.00

Asi mismo se nombra para la tasación de los bienes aportados al Lic. David Milán Rodríguez, Contador Publico Autorizado.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



CUARTA RESOLUCION

Se nombraron como Gerente y sub gerente respectivamente a los señores
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA
LUZ MARINA GUERRERO BERROA.

Por tres años

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Yo _____
Gerente y sub gerente de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc.
certifica que

QUINTA RESOLUCION

Para dar seguimiento a la Agenda establecida, el Gerente informó que serán depositados los fondos aportados para el capital social, en el Banco Hipotecario Dominicano, cumpliendo así con lo dispuesto por la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Firma
Director

Lucy Guerrero Berroa

SEXTA RESOLUCION

Se propuso convocar para una segunda asamblea, donde se conozca el informe del tasador en relación a los bienes aportados por los socios:

LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA
LUZ MARINA GUERRERO BERROA

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo mas nada que discutir y agregar se dio por terminada la presente asamblea constitutiva, a los veinte y seis (26) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

FIRMA DE LOS SOCIOS.

[Signature]

LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA

[Signature]

LUZ MARINA GUERRERO BERROA

[Signature]

LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO

[Signature]

VIRTUDES SANTANA

[Signature]

MELVIN JULIO GUERRERO BERROA



[Signature]

[Signature]

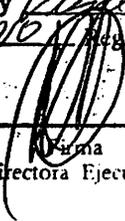
[Signature]

[Signature]

[Signature]



Yo Andi Corcio Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Arriba, inscrito en el Acto No. 617 libro, 4-01 tomo, 206 a las 9:13 hora, hoy viene día 30 mes 7 año 2010 Reg. Mercantil No. 00920-2010



Directora Ejecutiva



NOMINA DE ACCIONISTAS

Nómina de los Accionistas de la Compañía PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. presentes o debidamente representados en la Junta General Constitutiva, celebrada, en fecha 26 del mes de JUNIO del año dos mil diez (2010).



NOMINA DE ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL: RD\$800,000.00

SOCIOS	Votos	cuotas	Valor pagado
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	10	3993 cuotas De \$100.00	\$399,300.00
LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	10	3992 cuotas De \$100.00	\$399,200.00
LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	5 cuotas De \$100.00	\$500.00

Luc Marina Berroa



<p>VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,</p>	<p>5</p>	<p>5 cuotas De \$100.00</p>	<p>\$500.00</p>
<p>MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023- 0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,</p>	<p>5</p>	<p>5 cuotas De \$100.00</p>	<p>\$500.00</p>
<p>TOTAL</p>	<p>35</p>	<p>8000 cuotas De \$100.00</p>	<p>\$800,000.00</p>



Lucy Guerrero Berroa
Luiz Marina Guerrero Berroa
Virtudes Santana
Melvin Julio Guerrero Berroa

Los abajo firmados CERTIFICAN: Que la presente nómina de asistencia es correcta y verdadera. En la ciudad de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los veinte y seis (26) día del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

VISTO BUENO:

[Signature]

LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA

[Signature]

LUZ MARINA GUERRERO BERROA

[Signature]

LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO

[Signature]

VIRTUDES SANTANA



[Signature]

MELVIN JULIO GUERRERO BERROA



Yo Alejo Garro Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Notaria, inscrito en el Acto No. 617 libro, 4-01 folio, 206 a las 9:13 hora, hoy Viene día 30 mes 77 año 2010 B. Mercantil No. 00828-2010

Firma
Directora Ejecutiva



LISTA DE SUSCRIPTORES



Lista de suscriptores y estado de los pagos de las 8000 acciones con un valor de cien pesos oro dominicano (RD\$100.00) cada una, que forman el capital suscrito y pagado de la compañía RD\$800,000.00.

PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL: RD\$800,000.00

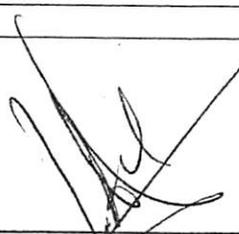
SUSCRIPTORES	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	3993	\$100.00	\$399,300.00
LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	3992	\$100.00	\$399,200.00
LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	\$100.00	\$500.00
VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose	5	\$100.00	\$500.00



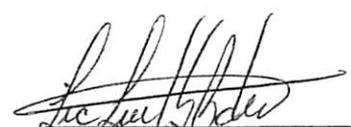
Handwritten signature in blue ink.



Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,			
MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	\$100.00	\$500.00
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	8000	RD\$ 100.00	RD\$ 800,000.00
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES			
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO			
La suscripción y pago de las acciones descritas más arriba se realizó, en fecha veinte y seis (26) de Junio del año dos mil diez (2010), y que CERTIFICAMOS su veracidad y sinceridad.			



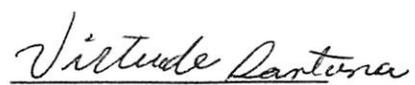
 LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA



 LUZ MARINA GUERRERO BERROA



 LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO



 VIRTUDES SANTANA



 MELVIN JULIO GUERRERO BERROA





117









Yo Arlet González Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de libro inscrito en el tomo 667 libro, 4-d tomo, 206 a las 9:13 hora, hoy 14/11 día 30 mes 7 año 2010 Reg. Mercantil No. 02928-2010

Firma

Directora Ejecutiva



NOMINA DE ACCIONISTAS

Nómina de los Accionistas de la Compañía PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. presentes o debidamente representados en la segunda Junta General Constitutiva, celebrada, en fecha 01 del mes de JULIO del año dos mil diez (2010).



NOMINA DE ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL: RD\$800,000.00

SOCIOS	Votos	Cuotas	Valor pagado
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	10	3993 cuotas De \$100.00	\$399,300.00
LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	10	3992 cuotas De \$100.00	\$399,200.00
LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	5 cuotas De \$100.00	\$500.00

Luc Marina Berroa





<p>VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,</p>	<p>5</p>	<p>5 cuotas De \$100.00</p>	<p>\$500.00</p>
<p>MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,</p>	<p>5</p>	<p>5 cuotas De \$100.00</p>	<p>\$500.00</p>
<p>TOTAL</p>	<p>20</p>	<p>8000 cuotas De \$100.00</p>	<p>\$800,000.00</p>

[Handwritten signatures and initials]
 7-2
 L.11

Los abajo firmados CERTIFICAN: Que la presente nómina de asistencia es correcta y verdadera. En la ciudad de San Pedro de Macorís, República Dominicana, al primero (01) día del mes de Julio del año dos mil diez (2010).

VISTO BUENO:

[Signature]
 LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA

[Signature]
 LUZ MARINA GUERRERO BERROA

[Signature]
 LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO

[Signature]
 VIRTUDES SANTANA

[Signature]
 MELVIN JULIO GUERRERO BERROA





Yo Arelis Gallo Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Novena, inserto en el Acto No. 617 libro, 4-01 folio, 206 a las 9:13 hora, hoy viernes día 30 mes 7 año 2010 Reg. Mercantil No. 00908-2010

Firma
Directora Ejecutiva



3b

34

ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L.



En la ciudad Municipio y provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, el día once (11) del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), siendo las once (11:00) horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Cuarta numero 20, Barrio Sarmiento, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com. LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com, LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com, LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetración, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, miembros de la Sociedad PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. Con el fin de celebrar la primera asamblea ordinaria de la sociedad.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de cuotas y votos de cada miembro presente, los cuales firman dicha lista.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el Sr. LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, fungiendo como Gerente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los presentes y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

- Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria.
 - Punto 2: Conocer el informe financiero del periodo 2013.
 - Punto 3: nombrar los gerentes de la sociedad por un periodo de tres años.
 - Punto 4: Autorizar el depósito de los documentos en la cámara de comercio y producción de San Pedro de Macorís.
- A seguidas, el Sr. LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su



calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente sustentada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:



Luego de establecida la Agenda, sometió a consideración el punto uno de la misma respecto a la validez de la Asamblea en cuestión para sesionar y tomar decisiones validas como Asamblea General ordinaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas generales ordinarias, por encontrarse todos presentes o debidamente representados y, en consecuencia, declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General ordinaria.

Aprobar la Nómina de los Presentes y Representados.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEGUNDA RESOLUCIÓN

El Gerente Luis Antonio Valdez Santana, solicito la aprobación del informe financiero del periodo 2013, elaborado por la administración de la sociedad.

Después de ponderar se resolvió aceptar dicho informe, por entender que se corresponde con la situación financiera de la empresa.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

Quedan nombrados como Gerentes, los señores:

LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA.

LUZ MARINA GUERRERO BERROA.

Por tres años

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



CUARTA RESOLUCION

Se autorizo al Sr. **LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA**, para hacer los depósitos correspondientes en la cámara de comercio y producción de San Pedro de Macorís, a los fines de obtener el registro mercantil correspondiente.

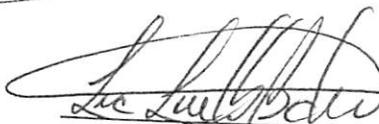
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

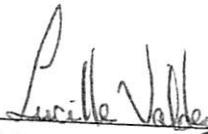
No habiendo mas nada que discutir y agregar se dio por terminada la presente
asamblea ordinaria, hoy dia once (11) dias del mes de Marzo del año dos mil
catorce (2014).



FIRMA DE LOS SOCIOS.

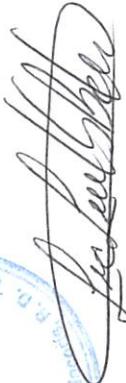

LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA


LUZ MARINA GUERRERO BERROA


LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO


VIRTUDES SANTANA


MELVIN JULIO GUERRERO BERROA





NOMINA DE SOCIOS



Nómina de los propietarios de cuotas de la Compañía PANADERIA VALDEZ GUERRERO, S.R.L. presentes o debidamente representados en la primera Junta General Ordinaria, celebrada, en fecha 11 del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014).

NOMINA DE propietarios de cuotas

CAPITAL SOCIAL: RD\$800,000.00

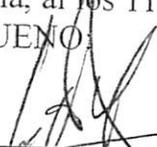
SOCIOS	Votos	Cuotas	Valor pagado
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cedula de identidad y electoral No. 023-0025749-6, domiciliado y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	3993	3993 cuotas De \$100.00	\$399,300.00
LUZ MARINA GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030033-8, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, correo: luz.marina.guerrero@hotmail.com	3992	3992 cuotas De \$100.00	\$399,200.00
LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0156524-4, domiciliada y residente en la calle Penetracion, numero 28, Altos de San Pedro, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	5 cuotas De \$100.00	\$500.00

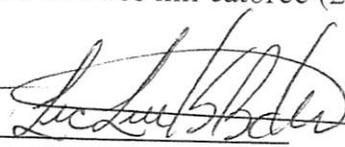


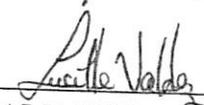
VIRTUDES SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0013072-7, domiciliada y residente en la calle Jose Bustamante, numero 4, Barrio Restauración, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	5 cuotas De \$100.00	\$500.00
MELVIN JULIO GUERRERO BERROA, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identificación personal y electoral No. 023-0030034-6, domiciliado y residente en la calle Primera, Barrio Sarmiento, numero 4ta Num. 13, en esta Ciudad de San Pedro de Macorís,	5	5 cuotas De \$100.00	\$500.00
TOTAL	20	8000 cuotas De \$100.00	\$800,000.00

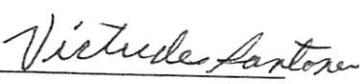


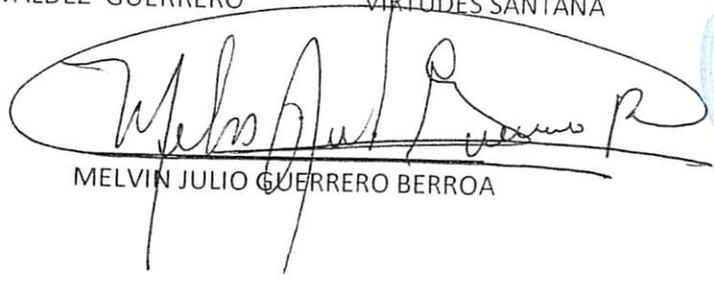
Los abajo firmados CERTIFICAN: Que la presente nómina de asistencia es correcta y verdadera. En la ciudad de San Pedro de Macorís, República Dominicana, al 11 del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014).
VISTO BUENO:


LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA


LUZ MARINA GUERRERO BERROA


LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO


VIRTUDES SANTANA


MELVIN JULIO GUERRERO BERROA







REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año de la Superación del Analfabetismo”



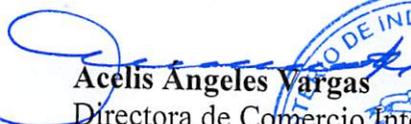
CERTIFICACION

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL**, con Registro Mercantil No.928SPM, de fecha 29 de julio del año 2010, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la notificación de pago de la TSS en la que figuran **siete (07) empleados** registrados, clasifica en el renglón de **MICRO EMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, cumple los requisitos para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **diecisiete (17) días** del mes de **marzo** del año **dos mil catorce (2014)**.


Acelis Angeles Vargas
Directora de Comercio Interno

AAV/lfdg





C/ Colón #13, Centro, San Pedro Macorís, República Dominicana
 T 809-529-1061 / Fax: 809-529-1104 • E-mail: camara.c@claro.net.do • RNC: 411000611
 www.camarasanpedro.org

59

00279

3-C

CAMARA
 COMERCIO Y PRODUCCION
 DE S.P.M., INC.

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

RENOVACIÓN Registro No. 928SPM

Denominación Social: **PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL**

Fecha Asamblea Constitutiva/Acto: 01/07/2010

Fecha Emisión: 29/07/2010 Fecha última Modificación: 27/01/2014 RNC: 1-30-71818-2

Dirección de la Empresa Fecha Vencimiento: 29/07/2014

Calle: C/ CUARTA NO. 20 Apartado Postal:

Sector: SARMIENTO Municipio: SAN PEDRO DE MACORIS

Teléfono 1: (809) 246-6712 Teléfono 2: (809) 246-0106 Fax:

Actividades: INDUSTRIA

Actividad Descripción del Negocio **Principales Productos / Servicios** **Sistema Armonizado (SA)**
 ELABORACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA, QUE INCLUYE PANADERIA, REPOSTERIA, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL.

Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS		023-0025749-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
LUZ MARINA GUERRERO BERROA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS		023-0030033-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
LUCILLE DHANESSY VALDEZ GUERRERO	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS		023-0155574-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
VIRTUDES SANTANA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS		024-0013072-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
MELVIN JULIO GUERRERO BERROA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS		023-0030034-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS	023-0025749-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	LUZ MARINA GUERRERO BERROA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS	023-0030033-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Administradores y/c Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
LUIS ANTONIO VALDEZ SANTANA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS	023-0025749-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
LUZ MARINA GUERRERO BERROA	C/ ANA VICTORIA DAGUENDO VDA. ROJO NO. 28 , SAN PEDRO DE MACORIS	023-0030033-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	

Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
800,000.00			INDEFINIDA

Regulado: No. Resolución: Duración Órgano Administrativo: 3 Añ(s)

Fecha Última Asamblea/Acto: 26/06/2010

Referencias Comerciales Referencias Bancarias

Referencias Comerciales: Total Empleados:

Referencias Comerciales: Mo. Registro:

Arenas García
 Registrador Mercantil



[Handwritten signature]



República Dominicana

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Vice Ministerio de Salud Colectiva

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO



691
11

EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, MUNICIPIO SAN PEDRO, SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Panachera Valdez Buenavista

LOCALIZADO EN LA ZONA O SECTOR: Salmiento, CALLE: 77a

No. 20, REUNE CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR, DE ACUERDO CON ASPECTOS ESPECIFICOS DE SALUD AMBIENTAL.

ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL	FECHA
Vidal Sterling	13/3/14

REGISTRADO CON EL NUMERO: 02105, FOLIO: 1185 DEL
LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DIA: 25 DEL
MES DE: Nov DEL AÑO: 2014 CON UNA VIGENCIA
DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.
VALIDO HASTA EL DIA: 25 MES: Nov AÑO: 2015

[Signature]
DIRECCION PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD



COORDINADOR PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTEREN O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICION.

[Signature]
DIRECCION PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD AMBIENTAL
San Pedro de Macoris

CEDULA ANTERIOR 020125 SERIE 025 **023-0030033-8**
 COLEGIO ELECTORAL 0035
 UBICACION DEL COLEGIO MUNICIPIO OFICINA LIBRO FOLIO ACTA AÑO
 025 01 0087 125 00425 1968
 LICEO JOSE JOAQUIN PEREZ SAN PEDRO DE MACORIS
 C/ SERGIO A. BERAS VILLA VELAZQUEZ

 PRESIDENTE
 J.C.E. 
 E 10718379

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
023-0030033-8
25 MAY 1968 F SOLTERA
 NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL
 JOBO DULCE, EL SEIBO, R.D. I O+
 LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE
 LICENCIADO (A)
 OCUPACION
 NINGS. **2009**
 SEÑAS PARTICULARES vence día nacimiento año
 NACIONALIDAD : DOMINICANA
LUZ MARINA GUERRERO BERROA
 C/ PENETRACION Casa 28
 CENTRO DE LA CIUDAD SAN PEDRO DE MACORIS
 REPUBLICA DOMINICANA






Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

(RPE) 40630

Fecha de Registro: 26/03/2014

Fecha Actualización: 26/03/2014

Razon Social: PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL

No. Documento: RNC - 130718182

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: C/ 4TA NO. 20, SARMIENTO
SAN PEDRO DE MACORIS - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-246-6712

Email: luz.marina.guerrero@hotmail.com

Rubros: Alimentos y bebidas

Observaciones:



Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 27/03/2014 17:04:19



Tesorería de la Seguridad Social

Año de la Superación del Analfabetismo

CERTIFICACION No. 246805

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL** con RNC/Cédula **1-30-71818-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 17 días del mes de Junio del año 2014.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **246805-D0309315-52014**
- Pin: **8161**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año de la Superación del Analfabetismo"

CERTIFICACIÓN

AL/S.P.M.- CERT. No. 0519/2014

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA**: Que el contribuyente PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL RNC. No. 1-30-71818-2, con su domicilio y asiento social en San Pedro de Macorís, Administración Local San Pedro de Macorís, ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación.-

- Impuesto Sobre la Renta (**IR-2**), correspondiente al periodo fiscal 2013.-
- Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**), correspondiente al periodo Mayo del año dos mil catorce (2014).-
- Retenciones (**IR-3**), correspondiente al mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

La presente certificación tiene vigencia de (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada, para ser depositada en INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. (INABIE).-

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente, ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.-

Dada en la ciudad de San Pedro de Macorís a los 18 días del mes de Junio del Año dos mil catorce (2014).-


Carlos D. Suarez A.O.

Administración Local De San Pedro De Macorís

CDSA/SM/Dps.





Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **20-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **20-06-2015**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado:

Número de Cuenta : **00309012 Panaderia Valdez Guerrero, SRL**
Dirección : **C/ Cuarta Núm. 20, Bo. Sarmiento , Nd, Sector/paraje No Ubicado, Zona Urbana, San Pedro de Macoris, San Pedro De Macoris**
Teléfono : **(809) 246-6712**

Intermediario(s) :

1000 DIRECTA SANTO DOMINGO

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	10,606.82	Prima Neta	:	2,000.00
Prima Anualizada	:	2,000.00	Impuesto (16.00%)	:	320.00
FACTURA EMISION No.:		01109612			2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panadería Valdez Guerrero, SRL**
Ha solicitado en fecha de 20 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$10,606.82 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZANDO EL FIEL CUMPLIMIENTO CON RELACION AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTE 36). ***ES FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 20 de Junio de 2014 hasta el 20 de Junio de 2015 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$10,606.82 Pesos (DOP) **Diez Mil Seiscientos Seis con 82/100** *****
- Exigida a: **PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 20 de Junio de 2014 hasta el 20 de Junio de 2015 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 20/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 20/06/2014 hasta la fecha 20/06/2015 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

Seguro de Fianzas de Avance
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **20-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **20-12-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00309012 Panaderia Valdez Guerrero, SRL**
Dirección : **C/ Cuarta Núm. 20, Bo. Sarmiento , Nd, Sector/paraje No Ubicado, Zona Urbana, San Pedro de Macoris, San Pedro De Macoris**
Teléfono : **(809) 246-6712**

Intermediario(s) :

1000 DIRECTA SANTO DOMINGO

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	: 212,136.54	Prima Neta	: 2,439.57
Prima Anualizada	: 2,439.57	Impuesto (16.00%)	: 390.33
FACTURA EMISION No.:	01109606		2,829.90

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones ParticularesDEPARTAMENTO DE FIANZA
Avance o anticipo

- 1- **POR CUANTO: Panaderia Valdez Guerrero, SRL**
Ha solicitado en fecha de 20 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$212,136.54 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZANDO EL AVANCE CON RELACION AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTE 36). ***ES FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTILy tiene como fecha de vigencia desde el 20 de Junio de 2014 hasta el 20 de Diciembre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares

- 3- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$212,136.54 Pesos (DOP) **Doscientos Doce Mil Ciento Treinta y Seis con 54/100** *****
- Exigida a: **PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 20 de Junio de 2014 hasta el 20 de Diciembre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 20/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 20/06/2014 hasta la fecha 20/12/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

909-710-7475
9105



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación del Analfabetismo"

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

Licitación Pública Nacional, para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01).

Señores

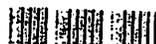
PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL
RNC 130718182 RPE 40630, CÓDIGO 121SP23
Municipio San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Resolución emitida en el Acta de Adjudicación No.LPN-2014-01 de fecha treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, **RECTIFICA LA NOTIFICACION** de los resultados finales del procedimiento de licitación previamente indicado.

La Licitación de Referencia No.LPN-2014-01, fue celebrada bajo las normas de la Ley No.340-06 de fecha 18 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

De conformidad con los resultados obtenidos y conforme a los criterios establecidos para la Evaluación Combinada de la Oferta Técnica del Sobre "A" (evaluación técnica-legal) y la Oferta Económica Sobre "B" declara al Oferente **PANADERIA VALDEZ GUERRERO, SRL** adjudicataria de los siguientes lotes:

Lotes General		Lotes MIPYMES		Total de Raciones	Monto en RD\$
Número	Raciones	Número	Raciones		
		36	1,221	1,221 ✓	1,060,682.70
			1,221		



Luz Marina Guerrero
[Signature]



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Con la intención de agilizar la firma del contrato definitivo, le indicamos los documentos que deben ser presentados en fecha del 09 al 30 de junio del 2014:

- Certificación de la DGII, al día.
- Certificación de la TSS, al día.
- Poder Notarial del/la Representante Legal para la Firma de Contrato (si aplica), legalizado por la Procuraduría General de la Republica, con la copia de la cédula de identidad (este poder de representación debe mencionar el proceso de licitación con su respectiva referencia, quien tiene el poder de firmar contratos y retirar cheques).
- Cuenta Bancaria del Banco de Reservas (especificar si es cuenta de ahorro y/o corriente).
- Póliza de Seguro para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Póliza de Seguro para el Anticipo del veinte por ciento (20%), en caso que aplique.
- Para fines de notarización de su contrato deberá pagar la suma de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).
- Al momento de la firma del contrato debe presentar el sello de la empresa si es jurídica (SRL, IERL).

Por el Comité de Compras y Contrataciones,

LIC. JUAN A. BRITO CORDERO
Presidente

Santo Domingo, D.N.
30 de mayo del 2014.





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación de la Alfabetización"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-008/2014

REQUERIMIENTO: INABIE-GPAE-018-2014

FECHA : 28 de enero del 2014

Yo, **ELENA ALT. OVALLE CHAVEZ**, en mi calidad de Directora Financiera del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE, **CERTIFICO:**

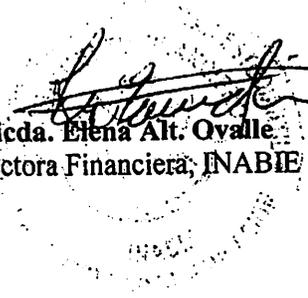
Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, vía Presupuesto 2014 y hace reservas presupuestaria 2015, para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015

PRESUPUESTO: (RD\$ 1,231,502,999.30) Mil Doscientos Treinta y Un Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 30/100.

En base al presupuesto aprobado 2014 y reservas presupuestaria para el año 2015, para Licitación Pública Nacional, Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01



Licda. Elena Alt. Ovalle
Directora Financiera, INABIE



MR

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. LPN-2014-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS PAN Y GALLETAS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015, REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2014-01.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones incluyendo las modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron las propuestas más convenientes a los intereses de la institución y del Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Pública Nacional realizada para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-2014-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Av. Lope de Vega, Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2014, siendo las 3:00 P.M. se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, con la presencia de los Licdos. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **SERGIO PANTALEÓN DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA ALTAGRACIA OVALLE CHAVEZ**, Directora Financiera y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

F 264
PUNTO 1: Conocer y validar el Informe Proceso de Recibido, Apertura, Evaluación y Adjudicación a Oferentes, destinado a informar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de la institución los detalles más relevantes del Proceso de la licitación de Referencia INABIE-CCC-2014-01, destinado a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centro educativos públicos durante el año escolar 2014-2015. Dicho informe abarca desde la publicación del llamado a licitación y el Pliego de Condiciones Específicas hasta la elaboración de la propuesta de adjudicación que se somete a consideración y sanción.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

PUNTO 3: Declarar desierto los lotes que no fueron solicitados por los oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por los oferentes que no calificaron para su adjudicación.

Visto: El Certificado de Existencia de Fondos (Referencia DF-008/2014) de fecha 28 de enero del 2014, expedido por la Directora Financiera del INABIE.

Visto: La Resolución de fecha 31 de enero de 2014 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las ofertas técnicas tuvo una duración de un mes (del 1 al 30 de abril de 2014) con un total de 213 ofertas recibidas. En cuya evaluación participaron 32 peritos incluyendo personal de INABIE y de otras instituciones públicas vinculadas con el tema de calidad.

POR CUANTO: Que previo a la notificación de los resultados de la evaluación técnica, en una semana los peritos actuantes visitaron las instalaciones de los oferentes en todo el país con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento de las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con la Declaración Jurada firmada por cada oferente de referencia MOD-INABIE-05-02-1; y 2do. Verificación del formulario sobre capacidad instalada y calificación del personal de referencia MOD-INABIE-07.

POR CUANTO: Que como resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" se habilitaron un total de 171 panaderías y 42 panaderías no habilitadas. Tomando en consideración que dentro de las habilitadas un total de 58 serán sometidas a un plan de mejoras (listado anexo). Todos los oferentes fueron notificados del 1 al 3 de mayo de 2014 y en el caso de los no habilitados se detallaron los motivos específicos de la no habilitación.

POR CUANTO: Que de los 42 oferentes no habilitados un total de seis (6) presentaron formalmente recurso de revisión en tiempo oportuno, siendo igualmente respondidas sus solicitudes con previo conocimiento de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. De estos se procedió con la habilitación de un caso (Panificadora Miranda); luego de la aceptación y valoración de las no conformidades identificadas y el compromiso formal por el oferente de aplicar los correctivos pertinentes.

POR CUANTO: Que de acuerdo a la evaluación realizada, las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como HABILITADA Y HABILITADA CON PLAN DE MEJORAS. El nivel de habilitación establecido fue de un 60% del cumplimiento de los criterios establecidos por el INABIE, especificados en el Pliego de Condiciones Específicas e incluidos en los formatos utilizados en la evaluación y verificación: cumplimiento de las reglamentaciones sobre Buenas Prácticas de Manufactura (MOD-INABIE-05) y Capacidad Instalada (MOD-INABIE-07), con la obligatoriedad de implementar un plan de mejoras hasta alcanzar un 80% considerado el nivel deseable que deben cumplir las panaderías a más tardar en el mes de agosto (2014).

POR CUANTO: Que la apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", se ejecutó en fecha 6 de mayo de 2014. En la cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público Licda. Ruth Esther Richardson Mendoza quien además de ejecutar la apertura de las ofertas Económicas, registró en el Acta Notarial No. 15, los resultados e incidencias de la actividad.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B" fue ejecutado por los peritos legales y financieros en el tiempo previsto (del 7 al 12 de mayo de 2014). En el cual fue deshabilitado un solo oferente (Panadería Juan 3:16) por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza de Seguros.

POR CUANTO: Que la propuesta de adjudicación que se somete al Comité de Compras y Contrataciones fue elaborada por peritos designados en el proceso conjuntamente con el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones. Propuesta de la cual se da anexo, formando parte íntegra de la presente acta.

POR CUANTO: Que en dicha propuesta se presenta, de un total de 171 lotes generales, distribuidos en 3,517 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 1,023,667,393; de los cuales se han adjudicado 168 y 3 declarado desiertos, generalmente por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que de un total de 123 lotes MIPYMES, distribuidos en 525 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 215,232,031.10; se han adjudicado 115 y 8 declarados desiertos.

FBM

[Handwritten signature]

generalmente al igual que en los lotes generales, por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que en virtud de las propuestas particulares de adjudicación presentadas al Comité se decidió: 1- dividir el lote 1102 con 6,881 raciones entre los oferentes El trival (1,835 raciones) y Francisco Mises (5,046 raciones); 2- dividir el lote 1202 con 10,349 raciones entre la Panadería Carmelita (3,354) y Panadería Panipueblo (6,995 raciones); 3- dividir el lote 1301 con 11,445 raciones, entre la Panadería la Palma (7,805 raciones) y Panadería Starky (3,640 raciones); 4- dividir el lote general 2504 con 8,456 raciones entre la Panadería Betty (2,668 raciones), Panadería Grisel Hiraldo (2,982 raciones) y Panadería Jaquez (2,806 raciones) y 5- Dividir el lote general 2506 con 6,757 raciones entre la Panadería y Repostería Roberto González (4,004 raciones) y Panadería Cien Fuego (2,753 raciones).

POR CUANTO: De igual forma el Comité decidió: 6- convertir lote MIPYME 196 con 2,875 raciones a general y adjudicar a la Panadería Stherlina, este lote no ofertado por la misma; 7- adjudicar el lote 136 (desierto) con 2,018 raciones, ubicado en el Distrito Nacional a la Panadería del Rosario, ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste; 8- convertir lotes MIPYMEs 167 y 169 con 1,681 y 2,080 raciones respectivamente, a lotes generales y adjudicarlos al oferente Panadería Guarino y 9- Adjudicar lotes MIPYMEs 181 y 182 con 2,684 y 1,659 raciones respectivamente a la Panadería el Castillo.

POR CUANTO: Que la propuesta anterior se realizó atendiendo a los siguientes criterios: 1. Posición de ambos en el ranqueo del lote considerado; 2. Antigüedad del Oferente 3. Nivel de cumplimiento alcanzado en la Capacidad Instalada y las Buenas Prácticas de Manufactura y 4. La cercanía de la empresa oferente a la mayor cantidad de centros educativos.

POR CUANTO: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismo descentralizado, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil considera importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

POR CUANTO: Que es de interés principal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

POR CUANTO: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición escolar, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, sirviendo como una estrategia de promoción para la integración activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

POR CUANTO: A que este programa de alimentación escolar se ejecutará en las cuatro regiones del país, Norte, Sur, Este, y Oeste.

POR CUANTO: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el período de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomó en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

POR CUANTO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajó con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la Licitación Pública Nacional que tiene como objetivo principal la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 (Ref. INABIE-CCC-2014-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

ATENDIDO: A que el art. 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 expresa que la entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dicta que la entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

ATENDIDO: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del Sistema Escolar Público del año escolar 2014-2015, se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua, calidad y calificación del personal, así como también los requisitos que se deben cumplir en relación a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales), la ausencia de microorganismos patógenos y las visitas a las plantas físicas de cada una de las empresas siguiendo los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE. Lic. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO** procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: VALIDAR el Informe del proceso recibido, apertura, evaluación y adjudicación a oferentes, a fin de realizar la adjudicación de aquellas propuestas presentadas por oferentes que resultaron más convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional de Referencia INABIE-CCC-2014-01, realizado para la elaboración de productos sólidos (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos durante el Año Escolar 2014-2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes MYPYMES a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

CUARTO: Declarar Desiertos los lotes que no fueron solicitados por oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por oferentes descalificados. Ver listado anexo el cual forma parte de la presente acta. De igual forma se fija para el día 9 de junio de 2014 el proceso de adjudicación de lotes desiertos, de acuerdo al Procedimiento establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Pliego de Condiciones Específicas.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicados y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Nacional referida de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución de Referencia INABIE-CCC-2014-01

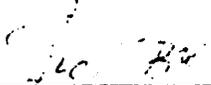
FB4

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las 5:00 P.M. del día treinta (30) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

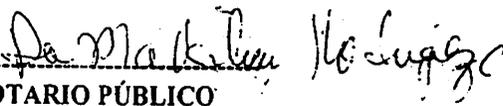

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Presidente del Comité


LICDA. ELENA A. OVALLE CHAVEZ
Directora Financiera


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, Dra. Marikela Rodríguez Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 3248 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, ELENA OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los treinta (30) días del mes de mayo del Año Dos Mil Catorce (2014).


Dra. Marikela Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año de la Superación del Analfabetismo"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015; LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO MARGINAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2014-01), Y LA APROBACIÓN DE PUBLICAR EXPRESION DE INTERÉS PARA PARATICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA: A) Elaboración de raciones alimenticias liquidas (Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2014-2015; B) Adquisición del Producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014- 2015; C) Elaboración de raciones alimenticias liquidas (Productos UHT: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Sergio Pantaleón, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, manifestando conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros

A 27

E/O

F B M

Lit

Ⓟ

Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015; Llevada a Cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, Del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", conforme a las solicitudes e informes realizados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo No. 3, referente a los Procedimientos Especiales Caso de Excepción, en su numerar 5, el cual expresa los "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en ejercicio de sus funciones:

MANIFIESTA: Su aprobación al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", indicado en el pliego de condiciones específicas para este proceso.

MANIFIESTA: Su conformidad con el contenido de las referidas Condiciones Específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" declarando que las mismos cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 543-12 y demás normativas vigentes.

MANIFIESTA: La decisión de realizar llamados de expresión de interés para los procedimientos de contratación de Productos Lácteos, Productos UHT y Productos Pasterizados, a fin de constatar la cantidad de empresas existentes con las instalaciones o plantas pertinentes y la capacidad de distribución requerida para proveer dichos productos; en atención y consecuencia del resultado, el INABIE deberá llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante licitación pública nacional o como un caso de excepción de acuerdo a lo citado en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación en su artículo No. 3 acápite 5, el cual cita: "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

5/2/15

E/O

FBM

Kite

⓪

Se autoriza al Presidente del Comité a coordinar la solicitud de designación de Peritos Externos en las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Santo Domingo, Ministerio de Salud Pública, Instituto Dominicano para la Calidad, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y con los Directores de los Departamentos de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE), Supervisión y Legal para la designación de los Peritos internos que sean necesarios para la evaluación de las propuestas de los oferentes.

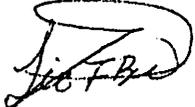
El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar el proceso de Licitación Pública Nacional para "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" en el portal institucional, diarios de circulación nacional y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Dado en de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Lic. Elena Ovalle
Directora General Financiera
Miembro



Lic. Faustino Bonilla
Director de la OAI
Miembro



Lic. Juan Brito
Director Administrativo y Financiero
Presidente en Funciones



Lic. Sergio Pantaleón
Consultor Jurídica
Miembro



Lic. Kemuel Francisco
Sub-Director de Planificación
Miembro



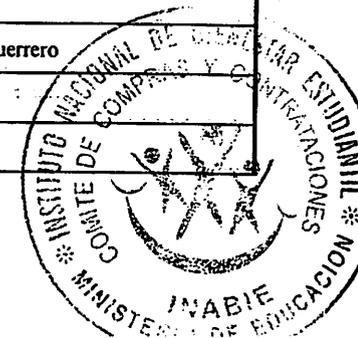
Año de la superación del analfabetismo
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN--2014-01

LISTADO OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES MYPyPIMES)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Ofertante adjudicado	
							Codigo	Razon social
1	1	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,719	1	1,493,295.30	89A31	Industria Alimentaria Lavigne S.R.L
2	2	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,795	2	2,428,016.50	80A12	Panadería La Especial
3	3	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	2,058	3	1,787,784.60	80A12	Panadería La Especial
4	4	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,420	1	1,233,554.00	209LV06	Panificadora Resposteria La Bonita
5	5	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,522	1	1,322,161.40	118SP11	Panaderia del Este Payano
6	6	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA NORDESTE	2,358	3	2,048,394.60	184LV09	Panificadora Moca SRL
7	7	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA OESTE	1,229	2	1,067,632.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
8	8	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	1,874	1	1,627,943.80	188LV13	Panificadora Maciel
9	9	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 HATO MAYOR	1,684	1	1,462,890.80	120SP30	Panificadora Ondina
10	10	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	11 ZONA TURISTICA	1,594	1	1,384,707.80	115SP11	Panificadora Santana
11	11	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	12 LA ROMANA NORDESTE	1,975	1	1,715,682.50	117SP12	Panificadora Monte Sion
12	12	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	1,025	1	890,417.50	111SC17	YVAN O. MINIÑO
13	14	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,529	1	1,328,242.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL

No. Ordinal	Número de lote MyPIMEs	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	15	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 HAINA-NIGUA	1,489	1	1,293,494.30	110SC21	PANIFICADORA JANILU
15	16	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 HAINA-NIGUA	999	1	867,831.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL
16	17	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,005	1	1,741,743.50	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
17	18	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,413	1	1,227,473.10	110SC21	PANIFICADORA JANILU
18	19	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,483	1	1,288,282.10	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
19	20	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,275	1	1,107,592.50	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
20	21	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,057	1	918,215.90	110SC21	PANIFICADORA JANILU
21	22	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,642	1	1,426,405.40	103SC21	PANADERIA YAGUATE
22	23	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,820	2	1,581,034.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
23	24	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,862	3	1,617,519.40	93A22	Panadería yorkis
24	25	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,327	1	1,152,764.90	92A22	Panadería Piña
25	26	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,687	2	1,465,496.90	92A22	Panadería Piña
26	27	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,887	2	1,639,236.90	93A22	Panadería yorkis
27	28	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	974	1	846,113.80	93A22	Panadería yorkis
28	29	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	3,529	11	3,065,642.30	95A22	Panadería Miranda
29	30	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	4,242	5	3,685,025.40	125SP23	Panadca y Repostería Galáctica
30	31	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	744	1	646,312.80	141SP23	Panadería Bethel
31	35	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO SUR	5,379	10	4,672,737.30	124SP23	Panadería Miramar
32	36	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,221	1	1,060,682.70	121SP23	Panificadora Valdez Guerrero
33	37	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,360	1	1,181,432.00	119SP23	Panificadora Grisellys
34	38	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,852	3	1,608,832.40	142SP23	Panadería Ismael

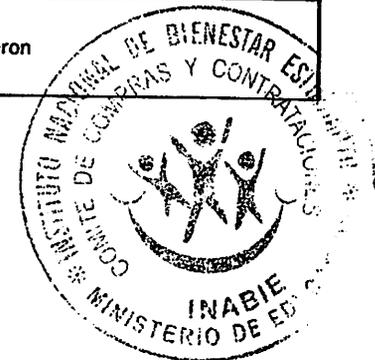


No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
35	39	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	1,030	1	894,761.00	200LV24	Panaderia Resposteria Solo Chepe
36	40	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	792	1	688,010.40	214LV24	Panificadora del Nordeste
37	41	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	751	1	652,393.70	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
38	42	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	819	1	711,465.30	158S25	Panaderia Cien Fuego
39	43	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,578	1	1,370,808.60	149S25	D'Candy Reposteria
40	44	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	2,054	1	1,784,309.80	149S25	D'Candy Reposteria
41	63	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	3,172	2	2,755,516.40	154S25	Lagrasse Pan
42	64	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,141	1	991,186.70	155S25	Panaderia Gonell
43	65	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,699	3	1,475,921.30	155S25	Panaderia Gonell
44	66	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,548	1	1,344,747.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
45	67	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	588	2	510,795.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
46	68	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,038	1	901,710.60	147S25	Panchito SRL
47	69	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,267	1	1,100,642.90	177S25	PANIFICADORA CENTRAL
48	70	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	777	1	674,979.90	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
49	71	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,045	1	907,791.50	153S25	PANADERIA SANCHEZ RODRIGUEZ
50	72	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,192	1	1,035,490.40	147S25	Panchito SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	ruta	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
51	73	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	888	1	771,405.60	149S25	D'Candy Reposteria
52	74	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	863	1	749,688.10	168S25	PANADERIA JAQUEZ
53	75	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	783	1	680,192.10	155S25	Panaderia Gonell
54	76	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	1,292	1	1,122,360.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
55	77	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	690	1	599,403.00	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
56	78	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	601	1	522,088.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
57	79	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	492	1	427,400.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
58	80	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	3,463	19	3,008,308.10	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
59	81	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA GONZÁLEZ	1,317	1	1,144,077.90	154s25	Lagrasse Pan
60	110	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	1,690	2	1,468,103.00	65DN01	JULI-PAN
61	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	2,918	3	2,534,866.60	62DN01	PANADERIA LUPERON
62	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,960	5	3,440,052.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
63	113	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,485	5	3,027,419.50	64DN01	GAMAPERA
64	114	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	3,368	4	2,925,781.60	7SDE32	Panificadora Wanda
65	115	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,705	1	2,349,833.50	13SDE32	Teddy A. Nuñes Manteo Panaderia y Repostaria
66	116	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,559	2	2,223,003.30	2SDF32	Grupo Rivera Garcia SRL

No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
67	117	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	3,661	4	3,180,310.70	12SDE32	Panaderia Adriel
68	118	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	2,537	3	2,203,891.90	1SDE32	Panaderia y Reposteria El Peregrino
69	123	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,181	2	1,894,634.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
70	124	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	3,003	5	2,608,706.10	39SDO32	Panificadora Tania
71	125	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,351	2	2,042,313.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
72	126	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	950	1	825,265.00	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
73	127	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (BAYONA)	1,386	2	1,204,018.20	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
74	130	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	4,442	5	3,858,765.40	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
75	131	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,854	3	2,479,269.80	36SDO32	Panaderia Vitty
76	132-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	704		611,564.80	63DN01	PANIFICADORA KREN
77	132-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,600		1,389,920.00	67DN01	INVERSIONES CABRIZA
78	133	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,460	3	1,268,302.00	65DN01	JULI-PAN
79	134-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,672	1	1,452,466.40	61DN01	Panificadora y Repostería Rico
80	134-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,392	2	1,209,230.40	62DN01	Panadería Luperon



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
81	134-C	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,235	1	1,072,844.50	63DN01	Panificadora Keren
82	135	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	1,559	2	1,354,303.30	64DN01	GAMAPERA
83	136	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,018	1	1,753,036.60	45SDO32	Panificadora del Rosario
84	137	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,029	1	1,762,592.30	71DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
85	138	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZÚA OESTE-PERALTA	518	1	449,986.60	77A02	Panadería Gran Star
86	140	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	2,194	4	1,905,927.80	94A22	Panadería David
87	141	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,696	6	1,473,315.20	86A04	Panificadora Barahona
88	145	SAN TIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esg. Av. 27 de Febrero.	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,563	5	1,357,778.10	164S15	Panificadora Victamina
89	146	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,053	8	1,783,441.10	180LV06	Panificadora Luna Comercial
90	147	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,446	3	1,256,140.20	209LV06	Panificadora Resposteria La Bonita
91	148	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,926	6	2,541,816.20	180LV06	Panificadora Luna Comercial
92	149	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,868	6	1,622,731.60	126SP08	D' Carmen Decoraciones Panaderia y Reposteria
93	151	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,063	6	923,428.10	202LV14	Panaderia Romina
94	152	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,262	5	1,096,299.40	120SP30	Panificadora Ondina



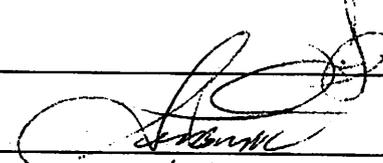
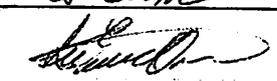
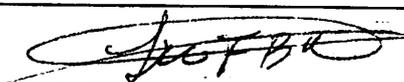
No. Ordinal	Número de lote MyPIMes	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
95	153	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	19 HERMANAS MIRABAL	2,083	5	1,809,502.10	199LV19	Panaderia Fernandez
96	166	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	13 CONSTANZA	2,694	30	2,340,277.80	196LV13	Resposteria Abreu SRL
97	167	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	1,681	21	1,460,284.70	201LV14	Panaderia Guarino
98	168	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,814	13	2,444,521.80	195LV14	Panaderia Massiel
99	169	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,080	18	1,806,896.00	201LV14	Panaderia Guarino
100	171	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,167	10	1,882,472.90	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincón
101	172	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	29 BAYAGUANA	2,089	7	1,814,714.30	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincon
102	174	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,444	20	2,123,102.80	160S15	Panaderia Marciana
103	175	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,754	14	2,392,399.80	160S15	Panaderia Marciana
104	178	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	2,139	10	1,858,149.30	156S18	Panaderia D y R
105	180	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	3,663	4	3,182,048.10	162S18	Panaderia y Reposteria Don Pepe
106	181	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	2,684	6	2,331,590.80	179S18	Panaderia El Castillo
107	182	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	1,659	4	1,441,173.30	179S18	Panaderia El Castillo
108	183	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	1,191	7	1,034,621.70	194LV20	Panaderia Reposteria MIMASA, EIRL (Victor Ramón Laureano)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMes	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS ²⁷	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
109	184	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,712	9	2,355,914.40	194LV20	Panaderia Mimasa
110	185	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,504	7	2,175,224.80	98SC21	YSANDRE
111	186	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,755	5	2,393,268.50	98SC21	YSANDRE
112	187	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	3,117	5	2,707,737.90	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
113	188	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,615	3	1,402,950.50	90A31	Panaderia Margarita
114	190	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 FANTINO	2,513	26	2,183,043.10	198LV24	Panaderia Rafelo
115	192	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	1,658	13	1,440,304.60	169S27	Panaderia Kike Pan
116	193	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	4,434	14	3,851,815.80	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
117	194	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	6,601	7	5,734,288.70	10SDE32	Brisas del EDEN
118	195	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA.	2,605	2	2,262,963.50	5SDE32	Panaderia y Reposteria Alfonso
119	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA				16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
120	197	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,325	6	2,888,427.50	6SDE32	Panificadora German SRL
121	198	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,381	5	2,937,074.70	11SDE32	Francisco Capellan Duran
122	199	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	3,495	11	3,036,106.50	181LV28	Panaderia La Fe



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
123	179-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	1,848	4	1,605,357.60	146S18	Trigo del Norte
124	179-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	850	2	738,395.00	156S18	Panaderia D y R
125	189 A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,538	2	1,336,060.60	185LV24	Panaderia Sanchez de la Cruz
126	189 B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	568	2	493,421.60	210LV24	Panaderia Y Resposteria Alex
TOTALES				244,878	519	212,725,518.60		

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:			
No.	Nombre	Funcion	Firma
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente	
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico	
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera	
4	Lic. Faustino Bonilla	Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública	





Año de la superación del analfabetismo
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01

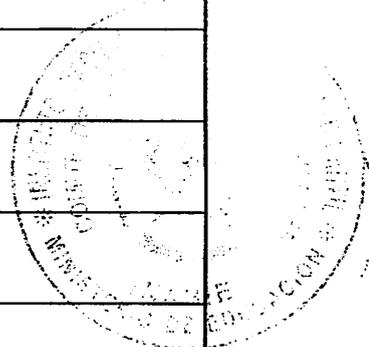


No. Ordinal	LISTADO DE LOTES POR OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES GENERALES)				Oferente adjudicado			
	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
1	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,079	6	5,280,827.30	62DN01	PANADERIA LUPERON
2	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,952	10	6,907,902.40	64DN01	GAMAPERA
3	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	9,040	13	7,853,048.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
4	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,718	8	5,835,926.60	63DN01	PANIFICADORA KEREN
5	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,287	15	6,330,216.90	68DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
6	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,985	11	5,199,169.50	64DN01	GAMAPERA
7	111	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	6,052	7	5,257,372.40	39SDO32	Panificadora Tania
8	112	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	3,746	6	3,254,150.20	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,875	3	2,497,512.50	16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
9	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,763	11	5,006,318.10	77A02	Panadería Gran Star
10	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,453	12	4,737,021.10	79A02	Panadería Basora
11	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,915	15	7,744,460.50	74A02	Panadería y repostería Nancy
12	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,467	25	5,617,882.90	80A12	Panadería La Especial
13	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,445	16	4,730,071.50	79A02	Panadería Basora

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	10,889	28	9,459,274.30	78A04	Panadería Yasfrank
15	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,694	14	6,683,777.80	85A04	Panadera Panettis
16	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,200	11	5,385,940.00	88A04	Panadería Nancy
17	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,082	17	7,889,533.40	78A04	Panadería Yasfrank
18	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	2,432	6	2,112,678.40	85A04	Panadera Panettis
19	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,875	12	5,972,312.50	85A04	Panadera Panettis
20	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,166	16	7,962,504.20	88A04	Panadería Nancy
21	501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	DAJABÓN - MONTECRISTI	7,393	34	6,422,299.10	164S15	Panificadora Victamina
22	601	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	12,588	60	10,935,195.60	191LV06	Panaderia Ledesma
23	603	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	6,100	48	5,299,070.00	186LV06	Panaderia Acosta SRL
24	604	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	5,096	31	4,426,895.20	193LV06	Panificadora Cepeda
25	605	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	14,317	67	12,437,177.90	180LV06	Panificadora Luna Comercial
26	606	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	9,775	60	8,491,542.50	187LV06	Panaderia Marianela
27	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	8,079	16	7,018,227.30	96A22	Panadería Francisca
28	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	6,524	16	5,667,398.80	126SP08	D' Carmen Decoraciones Panadería y Repostería
29	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	1,218	16	1,058,076.60	122SP08	Panadería Mega Pan
30	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,380	30	4,673,606.00	128SP08	Panadería Yomaira

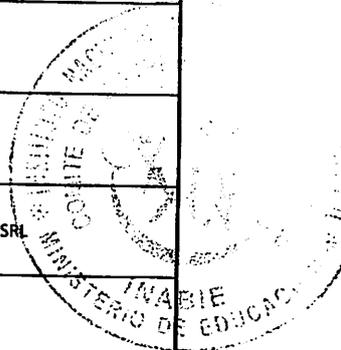
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Código	Razon social
31	901	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,262	51	6,308,499.40	202LV14	Panaderia Romina
32	902	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,069	22	6,140,840.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
33	903	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	5,159	25	4,481,623.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
34	904	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	6,463	18	5,614,408.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
35	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,697	11	3,211,583.90	83A10	Panificadora y repostería Independencia
36	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,269	7	4,577,180.30	76A10	Panadería Doña Magaly
37	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,434	30	4,720,515.80	133SP11	Panaderia Adonis
38	1102-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	1,835	11	1,594,064.50	136SP11	El Trigal
39	1102-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,046	29	4,383,460.20	133SP11	Francisco Mieses
40	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	15,456	49	13,426,627.20	131SP11	Panaderia Alondra
41	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	7,651	10	6,646,423.70	143SP11	Panaderia Villa Cerro
42	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,623	4	4,016,000.10	129SP11	Panaderia Delizie Doré
43	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	9,884	17	8,586,230.80	117SP12	Panificadora Monte Sion
44	1202-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	3,354	18	2,913,619.80	139SP23	Panaderia Carmelita
45	1202-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,995	9	6,076,556.50	134SP23	Panaderia Panipueblo
46	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,127	8	5,322,524.90	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
47	1301-A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,805	51	6,780,203.50	204LV13	Panaderia La Palma
48	1301-B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	3,640	3	3,162,068.00	203LV13	Panaderia Starkey

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
49	1302	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,246	35	6,294,600.20	196LV13	Resposteria Abreu SRL
50	1303	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,734	34	8,455,925.80	186LV06	Panaderia Acosta SRL
51	1304	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,790	27	8,504,573.00	188LV13	Panificadora Maciel
52	1305	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	11,288	32	9,805,885.60	208LV13	Panaderia Las Palmas
53	1306	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	8,973	51	7,794,845.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
54	1307	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	10,465	22	9,090,945.50	188LV13	Panificadora Maciel
55	1402	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	9,130	36	7,931,231.00	190LV14	Panaderia Miguelin
56	1403	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	10,030	78	8,713,061.00	202LV14	Panaderia Romina
57	191	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	1,984	6	1,723,500.80	173S26	Panaderia Ana
58	1501	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	4,067	11	3,533,002.90	171S04	Panaderia Antonio Gullon
59	1502	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	6,194	34	5,380,727.80	170S15	Panaderia Rolando
60	1503	SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	7,641	36	6,637,736.70	166S15	Panaderia y Reposteria Tertulien
61	1701	SAN CRISTÓBAL-GOBERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,282	9	5,457,173.40	111SC17	YVAN O. MINIÑO
62	1702	SAN CRISTÓBAL-GOBERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	8,781	17	7,628,054.70	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL

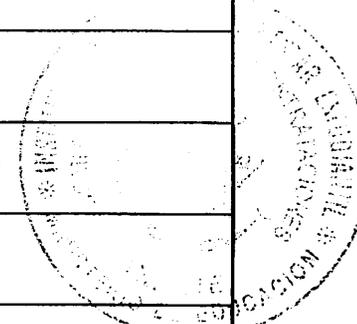


No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
63	1703	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,037	22	5,244,341.90	111SC17	YVAN O. MINIÑO
64	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,418	11	5,575,316.60	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL
65	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,069	13	5,272,140.30	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
66	1801	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	5,885	59	5,112,299.50	157S18	Productos del Campo
67	1802	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	10,348	62	8,989,307.60	156S18	Panaderia D y R
68	1803	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	2,812	18	2,442,784.40	178S18	Panaderia Paola
69	1804	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	4,148	43	3,603,367.60	146S18	Trigo del Norte
70	1805	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,540	24	7,418,698.00	146S18	Trigo del Norte
71	1808	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,971	47	7,793,107.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
72	1901	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	4,754	13	4,129,799.80	193LV06	Panificadora Cepeda
73	1902	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	1,088	22	945,145.60	199LV19	Panaderia Fernandez
74	2001	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	4,840	17	4,204,508.00	194LV20	Panaderia Mimasa
75	2003	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	8,023	24	6,969,580.10	182LV20	Panificadora Don Checo
76	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,351	24	6,385,813.70	101SC21	Panificadora Goya, SRL

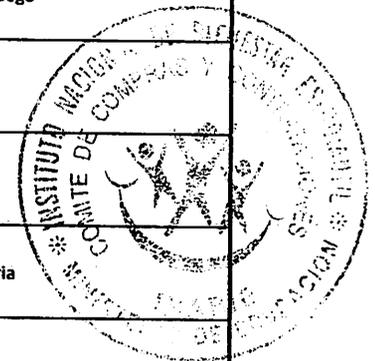
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
77	2102-A	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,403	11	2,956,186.10	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
78	2102-B	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,258	8	2,830,224.60	104SC21	PANADERIA Y REPOSTERIA MOISES
79	2102-C	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,048	5	2,647,797.60	100SC21	PANIFICADORA PEROSO SRL
80	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,927	50	9,492,284.90	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
81	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,762	7	4,136,749.40	99SC21	PANIFICADORA SOBEIDI Y MILAGROS
82	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,516	5	3,923,049.20	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
83	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,318	10	2,882,346.60	110SC21	PANIFICADORA JANILU
84	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,820	2	4,187,134.00	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
85	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,840	10	6,810,608.00	107SC21	PANIFICADORA REYNA
86	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,130	17	8,799,931.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
87	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,774	26	6,753,273.80	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
88	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,093	22	5,292,989.10	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
89	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,313	18	4,615,403.10	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
90	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,210	45	7,132,027.00	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL



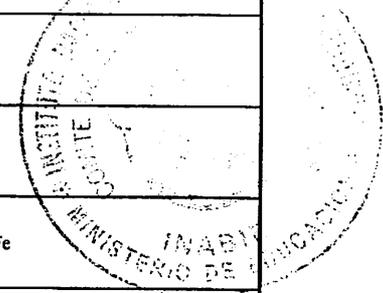
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
91	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,887	29	6,851,436.90	93A22	Panadería yorkis
92	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,386	34	6,416,218.20	92A22	Panadería Pifa
93	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,249	31	5,428,506.30	84A22	Condy Panificadora
94	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,541	16	6,550,866.70	95A22	Panadería Miranda
95	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	ELÍAS PIÑA-SAN JUAN DE LA MAGUANA	8,578	26	7,451,708.60	94A22	Panadería David
96	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,644	29	4,902,942.80	127SP23	Panadería Luisa
97	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,439	30	7,330,959.30	141SP23	Panadería Bethel
98	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,601	9	5,734,288.70	123SP23	Panadera Belén
99	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,750	3	3,257,625.00	135SP23	Panadería Julissa
100	2401	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	6,805	23	5,911,503.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
101	2402	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	10,283	67	8,932,842.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
102	2403-A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,335	17	2,028,414.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
103	2403-B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	1,313	2	1,140,603.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
104	2404	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,569	13	2,231,690.30	214LV24	Panificadora del Nordeste



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
105	2501	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,865	20	5,094,925.50	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
106	2502	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,028	46	6,105,223.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
107	2503	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,393	32	4,684,899.10	177S25	Panificadora Central
108	2504-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,668	5	2,317,691.60	175S25	Panadrai y Reposteria Betty
109	2504-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,982	3	2,590,463.40	174S25	Panaderia y Reposteria Griselda Hiraldo
110	2504-C	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,806	3	2,437,572.20	168S25	Panaderia Jáquez
111	2505	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,434	10	4,720,515.80	147S25	Panchito SRL
112	2506-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	4,004	4	3,478,274.80	152S25	Panaderia y Reposteria Roberto Gonzalez
113	2506-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,753	4	2,391,531.10	158S25	Panaderia Cien Fuego
114	2507	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,363	8	6,396,238.10	148S25	Cibao Panaderia
115	2508	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	11,632	16	10,104,718.40	147S25	Panchito SRL
116	2509	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	12,887	14	11,194,936.90	149S25	D'Candy Reposteria
117	2510	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	9,651	10	8,383,823.70	148S25	Cibao Panaderia
118	2512	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	6,490	20	5,637,863.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
119	2513	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,505	26	4,782,193.50	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
120	2514	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,260	21	4,569,362.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
121	2515	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,808	65	6,782,809.60	155S25	Panaderia Gonell
122	2516	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,987	27	5,200,906.90	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
123	2701	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,420	23	3,839,654.00	176S05	Panaderia Villa 3
124	2703	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,469	29	6,488,320.30	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
125	2704-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,563	23	6,569,978.10	144S26	Mude
126	2704-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	2,031	14	1,764,329.70	144S26	Mude
127	2801	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	10,782	32	9,366,323.40	181LV28	Panaderia La Fe
128	2802	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,903	16	5,996,636.10	183LV28	Centro de Madre La Inmaculada Palmarito
129	2803	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,796	34	5,903,685.20	186LV06	Panaderia Acosta SRL
130	2901	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	3,289	19	2,857,154.30	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
131	2902	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,771	36	6,750,667.70	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
132	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	5,277	8	4,584,129.90	26SDE29	Panaderia la Esperanza
133	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,673	13	2,322,035.10	4SDE29	Panaderia Enrique

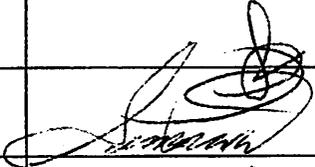


No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
134	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,357	7	2,047,525.90	19SDE32	Panaderia y Reposteria Melissa
135	2904	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,327	32	6,364,964.90	32SDE29	Panaderia Niñola
136	2905	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	6,030	18	5,238,261.00	18SDE32	Panaderia Marcia
137	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	9,090	38	7,896,483.00	120SP30	Panificadora Ondina
138	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	2,901	13	2,520,098.70	120SP30	Panificadora Ondina
139	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	7,243	17	6,291,994.10	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
140	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JOSE DE OCOA	5,897	19	5,122,723.90	90A31	Panaderia Margarita
141	3202	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,855	7	4,217,538.50	31SDE32	Probipan SRL
142	3203	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,113	6	6,179,063.10	33SDE32	Plaza Dino SRL
143	3204	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,812	6	5,917,584.40	31SDE32	Prohipan SRL
144	3205	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	9,642	8	8,376,005.40	20SDE32	Karamello SRL
145	3206	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,841	33	7,680,176.70	8SDE32	Panificadora Zuleika
146	3207	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,278	5	4,584,998.60	31SDE32	Probipan SRL
147	3208	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,603	6	3,998,626.10	28SDE32	Panaderia Pepe
148	3209	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	9,209	23	7,999,858.30	29SDE32	Panificadora Calidad del Norte
149	3210	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE, ISABEL A. AGUIAR # 108, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE.	SANTO DOMINGO OESTE	4,476	6	3,888,301.20	36SDO32	Panaderia Vitty
150	3211	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE, ISABEL A. AGUIAR # 108, ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE.	SANTO DOMINGO OESTE	6,657	9	5,782,935.90	48SDO32	Panaderia Efrain (La Delicia)

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
151	3212	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	8,237	11	7,155,481.90	41SDO32	Panaderia Susan
152	3213	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,120	9	5,316,444.00	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
153	3214	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,392	9	6,421,430.40	47SDO32	Panaderia Anulfo
154	3215	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,045	9	3,513,891.50	46SDO32	Grupo Suadi SRL
155	3216	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	10,411	11	9,044,035.70	9SDE32	Productos Cano, SRL
156	3217	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,107	5	5,305,150.90	21SDE32	La Pampa
157	3218	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,043	10	6,986,954.10	6SDE32	Panificadora German SRL
158	3219	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,400	6	4,690,980.00	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
159	3220	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,503	13	6,517,856.10	24SDE32	Desarrollo Violante SRL
160	3221	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,277	11	7,190,229.90	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
161	3222	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,241	9	6,290,256.70	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
162	3223	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,155	9	6,215,548.50	39SDO32	Panificadora Tania
163	3224	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6594	17	5,738,632.20	50SDO32	Panaderia y Reposteria La Cuaba

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE (ORD \$)	Codigo	Razon social
164	3226	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,239	15	5,550,124.30	11SDE32	Francisco Capellan Duran
165	3227	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,606	12	6,632,524.50	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL
166	3228	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,122	14	6,186,881.40	11SDE32	Francisco Capellan Duran
167	3229	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,389	5	5,550,124.30	20SDE32	Karamello SRL
168	3230	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	7,635	6	6,632,524.50	6SDE32	Panificadora German SRL
169	3231	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,252	7	5,431,112.40	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
170	3232	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,416	8	5,573,579.20	9SDE32	Productos Cano, SRL
171	3233	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,889	4	4,247,074.30	17SDE32	Flobemam SRL
172	3234	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,829	16	5,063,652.30	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
173	3235	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,377	6	4,670,999.90	15SDE32	Panaderia y Reposteria Bryan
174	3237	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,276	8	7,189,361.20	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
175	3225	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,474	13	6,492,663.80	57SDO32	Panaderia y respoteria Luciano Nunez (Yohandry)
176	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,190	10	6,245,953.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
177	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,054	7	5,259,109.80	39SDO32	PANIFICADORA TANIA
178	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,461	15	7,350,070.70	67DN01	INVERSIONES CABRISA S.R.L.
179	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	4,707	6	4,088,970.90	72DN01	PANIFICADORA MODERNA
				TOTALES	1,179,297	3,520	1,024,455,303.90	
				MIPyMES	244,878	519	212,725,518.60	
				Total	1,424,175	4,039	1,237,180,822.50	

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:			
No.	Nombre	Funcion	Firma
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente	
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico	
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera	
4	Lic. Faustino Bonilla	Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública	

